

PROVINCIA	COMARCA Y TER. MUNI.	HABAS SECAS Y HABONCILLOS	LENTEJAS	GARBANZOS	VEZA	YEROS	ALTRAMUCES	GUISANTES
VALLADOLID	Tierra de Campos y Centro.	-	700	-	800	-	-	-
ZAMORA	Todas	-	-	810	-	-	-	-
ZAPAGOZA	Egea de los Caballeros	-	-	-	900	-	-	-
	Calatayud	-	-	-	900	-	-	-
	La Almunia de Doña Godina	-	-	-	900	-	-	-
	Zaragoza	-	-	-	900	-	-	-
	Daroca	-	-	-	900	-	-	-

23953 *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de septiembre de 1988 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la «Sociedad Cooperativa Andaluza Torredonjimeno» de Torredonjimeno (Jaén).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1988, página 28765, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto séptimo, donde dice: «... acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 189», debe decir: «... acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 289».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23954 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1988, del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de la reducción de diversos Manuales en materia de Administración Local.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades para 1988, y con objeto de contar con Manuales destinados a la docencia en materias de Administración Local, convoca concurso público para la adjudicación de trabajos de investigación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene por objeto la adjudicación de la redacción de los siguientes Manuales:

- De Organización y Funcionamiento de los Entes Locales.
- De Contratación Local.
- De Bienes de las Entidades Locales.
- De Presupuestos y Contabilidad Local.

Los reseñados Manuales están destinados a la docencia en los cursos que se organizan por el Instituto Nacional de Administración Pública para funcionarios de Administración Local.

Segunda.-La dotación unitaria de los referidos Manuales será de 500.000 pesetas máximo. El pago del trabajo será abonado al adjudicatario previa entrega del trabajo a plena satisfacción del Instituto, una vez comprobada la adecuación del mismo a los requisitos fijados en la convocatoria y a los criterios que motivaron su selección.

El trabajo se realizará con la necesaria profundización en sus aspectos técnicos y científicos, dentro de la mayor libertad expositiva, sistemática y metodológica. Teniendo en cuenta su principal finalidad práctica se incluirán, de ser posible, formularios, modelos, expedientes-tipo, etc.

La extensión aproximada será la comprendida entre 250 a 400 páginas, a una sola cara, a doble espacio mecanografiado, en papel UNI. A 4.

Tercera.-Están facultados para celebrar contratos de la clase a que se refiere la presente convocatoria las personas naturales que, además de tener plena capacidad de obrar, posean solvencia técnica y científica necesaria para su ejecución y no se encuentren comprendidos en algunas de las circunstancias que determina el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado (en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo).

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa sobre la materia que esté en vigor en el momento de la contratación.

Cuarta.-Dentro de los dos meses siguientes a la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar el trabajo finalizado. Por causas justificadas el Presidente del INAP podrá acordar una prórroga de hasta un mes.

Quinta.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General del INAP (Santa Engracia, 7. 28010 Madrid), en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados en participar en el concurso deberán dirigir una instancia al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (Santa Engracia, 7. 28010 Madrid), en cualquiera de las formas previstas en el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo, según modelo anexo a la presente convocatoria, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del participante.
- Oferta económica.
- Índice del trabajo a ejecutar.

Sexta.-El INAP se reserva, durante un plazo de seis años, contados desde la recepción del trabajo, el derecho de decidir la edición de los trabajos adquiridos, bien para su divulgación y difusión gratuita, dentro de las actividades docentes del INAP, bien para su comercialización, sin que, en ningún caso, puedan introducirse alteraciones ni cambios en el texto original, salvo expresa autorización del contratista.

En cualquier caso, en la publicación habrá de constar el nombre del autor del trabajo.

En ambos supuestos, el contratista:

- Quedará obligado, siempre que sea requerido para ello, dentro de los doce meses siguientes a la recepción definitiva del trabajo, a realizar gratuitamente la corrección de las pruebas de imprenta, dentro de los treinta días siguientes al requerimiento.
- Recibirá gratuitamente veinte ejemplares del trabajo editado.

La primera edición quedará limitada a 3.000 ejemplares como máximo y el contratista, con respecto a esta edición, renuncia a todos los derechos de autor por el mero hecho de aceptar la presente convocatoria. Al agotarse la tirada, el INAP se reserva el derecho de opción de sucesivas ediciones. Para la reedición del trabajo será necesaria la firma previa del correspondiente contrato de edición con el autor del trabajo.

Séptima.-La concesión de los trabajos de redacción de los Manuales a que se refiere la presente convocatoria se regirán por la presente Resolución, Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, y, supletoriamente, por la legislación de Contratos del Estado y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Octava.—Los actos administrativos derivados del desarrollo del presente concurso público serán recurribles en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 16 de agosto de 1988.—El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (Santa Engracia, 7. 28010 Madrid).

ANEXO

1. Nombre y apellidos del solicitante.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, con indicación de población, calle o plaza y número, así como el número de teléfono.
4. Manual que propone redactar.
5. Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad.
6. Lugar, fecha y firma.

23955 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1988, de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), por la que se da cumplimiento a la sentencia, número 113, de 16 de marzo de 1988, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.*

A la vista de la Sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso Administrativo número 1618/1985, y cuya parte dispositiva, tras declarar nulas la resolución adoptada por el Tribunal calificador del concurso de méritos publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de 25 de enero de 1985, así como la adoptada en el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Mateo Remacha, con fecha 13 de junio de 1985, declara el derecho de la expresada señora a ser nombrada para la plaza a que le corresponde la puntuación final -6,55 puntos— fijada en la sentencia.

Esta Dirección Técnica resuelve adjudicar, con carácter definitivo a doña María Teresa Mateo Remacha, funcionaria de la Subescala Administrativa de la excelentísima Diputación Provincial de Segovia, plaza del Grupo de Administración General, subgrupo Administrativo, en la Sede Central de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, donde la interesada deberá tomar posesión de su nuevo destino, en el plazo de tres días, a contar desde la aparición de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de septiembre de 1988.—El Director técnico, Carlos Solinis Laredo.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23956 *RESOLUCION de 4 de octubre de 1988, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se modifica la fecha del comienzo del curso de capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 1988.*

Publicada la convocatoria del sexto curso de capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, por Resolución de esta Dirección General, de fecha 1 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 2), razones de índole práctico y de oportunidad aconsejan la modificación de la fecha de comienzo del curso, a fin de lograr una más óptima implantación del mismo.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha resuelto modificar la base decimocuarta de la Resolución, de 1 de septiembre de 1988, fijando como fecha para el comienzo del curso el día 1 de diciembre de 1988.

Madrid, 4 de octubre de 1988.—El Director general, Manuel Mederos Cruz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23957 *ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.810, interpuesto contra este Departamento por don Evaristo Sánchez Cabeza.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de abril de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.810, promovido por don Evaristo Sánchez Cabeza, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta al recurrente en el acto administrativo originario, 21 de diciembre de 1984, del ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo. Sin hacer una expresa declaración de condena respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

23958 *ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.588, interpuesto contra este Departamento por doña Juana Margarita Lledó Rodilla.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de marzo de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.588, promovido por doña Juana Margarita Lledó Rodilla, sobre sanción disciplinaria impuesta como titular de una oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Margarita Lledó Rodilla, contra Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, de fecha 18 de febrero de 1985, así como frente a la también Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de 27 de diciembre de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de devolver a la recurrente las 168.657 pesetas que se acredita haber abonado al efecto.

Reservar a favor de la Seguridad Social las acciones que correspondan por los perjuicios económicos que por los hechos objeto del presente expediente se le hayan irrogado; las que podrá ejercitar por la vía que proceda.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el Letrado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.